



Resolución Administrativa

Lima, 16 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente (HT N 202025130), que contiene 1) La Nota Informativa Nº 1581-2020-OA-DIRIS-LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y 2) el Informe Técnico Nº 009-2020-UFTP-DIRIS-LC emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30526, se aprobó la desactivación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud –IGSS estableciendo en su numeral 2.1 del Artículo Nº 2 de la precitada Ley, que el MINSAs asume todas competencias y funciones del referido instituto, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud que correspondan; asimismo en el numeral 2.2 señala que el Ministerio de Salud emitirá la Resolución Ministerial para determinar los órganos a los cuales les transfieren la competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS; formalizando la creación de las DIRIS Lima Centro, Lima Sur, Lima Este y Lima Norte mediante la Resolución Ministerial Nº 469-2017/MINSA, con la finalidad que los establecimientos de Salud que formaban parte de la E-IGSS sean absorbidos por la DIRIS, según la jurisdicción correspondiente.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del proceso de gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, **"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la segunda disposición Complementaria Final, se mantienen vigente las normas, directivas y otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"**.

Que, la Ley General Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, que establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales.

Asimismo, el Artículo Nº 11 del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala que **la Unidad de Orgánica de Control Patrimonial es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO



Que, el Artículo 10 del acotado Reglamento de la Ley N° 29151 establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, las siguiente: b) **Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar su uso y el destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.**

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2020-UFTP-DIRIS-LC, la Unidad Funcional de Patrimonio en virtud a lo sugerido en los documentos emitidos por la Oficina de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro recomienda la baja y donación de dos Lavadoras Eléctricas Industriales de Marca DOMUS modelo W27 de serie 64630 y 64626, de los Establecimientos de Salud Materno Infantil Surquillo y Magdalena, por la **causal de Excedencia (numeral 6.2.2 Directiva N° 001-2015/SBN)**, toda vez que estos establecimientos de salud por un espacio de diez (10) años nunca le han dado uso por no contar con infraestructura adecuada y aspectos técnicos necesarios para su funcionamiento.

Que, el Artículo N° 118, del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el numeral 5.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que **“Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja”** de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA de la entidad.

Que, mediante **Oficio N° 04529-2020-DIRESA-LIMA-U.E.406-CH-M-DE** de fecha 10 de Julio del 2020; la Dirección de Red de Salud Chilca Mala del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Ejecutiva solicita la transferencia en la modalidad donación a título gratuito de dichas lavadoras a fin de equipar los servicios de lavandería de los establecimientos de Salud de los distritos de Chilca y de Mala, centros de Salud de Nivel I-4.

Que, en virtud a lo solicitado mediante los documentos del visto, esta Coordinación Técnica de Patrimonio mediante informe técnico N° 009-2020-UFTP-DIRIS-LC sustenta la baja y recomienda la disposición final mediante transferencia en la modalidad de donación de dos Lavadoras Eléctricas Industriales de propiedad de DIRIS LC a favor de la Red de Salud Chilca Mala del Gobierno Regional de Lima, con el fin de evitar su deterioro y desocupar espacios en los establecimientos de Salud de Surquillo y Magdalena.

Que, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la baja y transferencia en la modalidad de donación.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, y del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Patrimonio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en atención a las funciones establecidas por el literal cc) del artículo diez (10) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 239-2020-DG-DIRIS-LC.



Resolución Administrativa

SE RESUELVE

Artículo 1º.- **APROBAR** la baja que conlleva a la extracción Física y Contable del Patrimonio institucional de la DIRIS LC de dos (02) Lavadoras Eléctricas Industriales, bienes registrados en el margesí del SIGA MP por la causal de **EXCEDENCIA** cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

ITEM	MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	25222879-0002	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (SURQUILLO)	DOMUS	W27		37,237.00	37,236.00	1.00
	25222879-0004	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (MAGDALENA)	DOMUS	W27	60630	37,237.00	37,236.00	1.00

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** la transferencia de dos (02) Lavadoras Eléctricas Industriales de los Establecimientos de Salud Materno Infantil Surquillo y Magdalena, en la modalidad de Donación a Título Gratuito como **acto de disposición final** a favor de la Dirección de Red de Salud Chilca Mala del Gobierno Regional de Lima.

Artículo 3º.- **DISPONER** que el encargado de la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a través de medios Electrónicos (correo y portal Web) a la Dirección de Red de Salud Chilca Mala del Gobierno Regional de Lima; para el recojo y suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

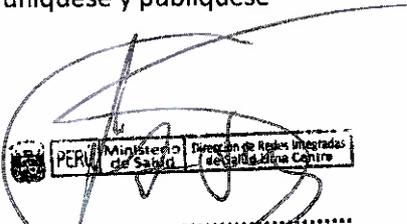
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Órgano de Control Institucional y a la Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines que estimen pertinentes de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5º.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas, de conformidad con la Ley Nº 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, comuníquese y publíquese

- /BVMN/vbch
- CC
- Control Interno
- Abastecimiento
- OTI
- Contabilidad.
- Control Patrimonial
- Archivo



PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

.....
C.P. JOSÉ ANTONIO SALDANA MURRUGARRA
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Es Copia Fiel del Original

20 OCT 2020

Miguel Angel Deza Callata
REDATARIO

Reg. N° 190